PROGRESIÓN NORMAL, SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, POSICIÓN EN LA CALZADA Y UTILIZACIÓN DE CARRILES

Se entiende por progresión normal al hecho de que un vehículo circule dentro de la corriente del tráfico, sin alteraciones con respecto a la posición en la calzada, y adaptándose en cada momento a las circunstancias de dicha corriente.

PROGRESIÓN NORMAL

En progresión normal, **el comportamiento del conductor viene determinado por la siguiente regla de seguridad:**

- ▷ Ocupar una **posición adecuada** en la calzada.
- ▷ Circular a una **velocidad adaptada a las circunstancias** del tráfico y de la vía.
- ▷ Mantener la **debida separación entre vehículos.**
- ▷ Realizar una **observación constante del tráfico** por delante, por detrás y por los costados.

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

Se circulará por la derecha de la calzada y lo más cerca posible de su borde derecho manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad, **especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad,** aún cuando no exista señalización expresa que los delimite, en los que se debe dejar libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.

tema 21

Se circulará dejando a la izquierda en el sentido de la marcha:

- ▷ Los refugios, andenes, isletas o dispositivos de guía que existan en la calzada, salvo cuando estén situados en una calzada de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso se podrán dejar a la derecha o a la izquierda.
- ▷ El centro de las plazas, glorietas y encuentros de vías.

Las vías pueden tener una o varias calzadas y cada calzada puede tener uno o dos sentidos de circulación:

- ▷ Las **vías de una sola calzada** pueden tener **uno o dos sentidos de circulación.**
- ▷ Las **vías divididas en dos calzadas** por medianas separadores o dispositivos análogos tienen, salvo señalización en contrario, **dos sentidos de circulación.**

- ▶ Los conductores deben utilizar la calzada de la derecha en relación con el sentido de su marcha.

- ▷ En las **vías con tres calzadas,** salvo señalización en contrario, por la **calzada central** se circula en **dos sentidos** y por las **laterales** en **uno solo.**

Las autoridades competentes, **al regular el tráfico, para que éste sea más seguro y fluido, se ven obligadas,** especialmente en zona urbana, a:

- ▷ Establecer vías o calzadas de un solo sentido de circulación.
- ▷ Prohibir la circulación por ellas a todos o a algunos vehículos.
- ▷ Establecer sentidos obligatorios.

Para conocer cuando una vía o calzada es de un solo sentido de circulación, el conductor debe fijarse en la señalización.

Señales verticales indicadoras de sentido único:

Las señales **S-11, S-11a y S-116** indican que, en la calzada que se prolonga en la dirección de la flecha, los vehículos deben circular en el sentido indicado por ésta, estando prohibida la circulación en sentido contrario.

S-11

S-11a

S-11b

S-12

La **señal (S-12)** indica que, en el tramo de la calzada que se prolonga en la dirección de la flecha, los vehículos deben circular en el sentido indicado por ésta, estando prohibida la circulación en sentido contrario.

Además de las señales de sentido obligatorio que se estudiarán en el tema de INTERSECCIONES (Tema 25), **deben tenerse en cuenta las siguientes señales:**

R-401a

R-401b

R-401c

Paso obligatorio:

En estas señales, **R-401a, R-401b y R-401c,** la flecha señala el lado o los lados del refugio por los que los vehículos han de pasar.

R-404

R-405

R-406

Calzadas obligatorias:

La **señal R-404,** obliga a los conductores de automóviles, excepto motocicletas sin sidecar, a circular por la calzada a cuya entrada esté situada.

La **señal R-405,** obliga a los conductores de motocicletas sin sidecar a circular por la calzada a cuya entrada está situada.

La **señal R-406,** obliga a los conductores de toda clase de camiones, furgones y furgonetas, independientemente de su masa, a circular por la calzada a cuya entrada esté situada.

La inscripción de una cifra de tonelaje, ya sea sobre la silueta del vehículo, ya sea en otra placa suplementaria, significa que la obligación sólo se aplica cuando la masa máxima autorizada del vehículo o del conjunto de vehículos supere la citada cifra.

POSICIÓN EN LA CALZADA

Como norma general, se circulará por la calzada:

- **Sin invadir los arcenes** y las zonas destinadas a otros usuarios, como son los **andenes, paseos o aceras,** salvo que hayan de cruzarse por un paso habilitado para ello.
- **Sin invadir** aquellas **zonas** de la calzada **excluidas del tráfico o reservadas a** la circulación de **determinados vehículos.**

El conductor de un automóvil o de un vehículo especial con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia.

- Además deberá atenerse a lo que se indica a continuación en relación con la utilización de carriles.

UTILIZACIÓN DE CARRILES

Las calzadas de las vías, tanto de dentro como fuera de poblado, **pueden tener uno o varios carriles y** los carriles **pueden estar o no delimitados por marcas longitudinales** pintadas sobre el pavimento.

Tanto si los carriles están delimitados por líneas longitudinales como si no lo están, **la circulación debe hacerse respetando las normas siguientes.**

Utilización de carriles en todo tipo de vías

- **En** las **calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles,** uno para cada sentido, separados o no por marcas viales longitudinales, **se circulará por el carril derecho.**
  - Sólo se utilizará **el carril izquierdo para adelantar.**
- **En** las **calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles separados por líneas longitudinales discontinuas, se circulará por el de la derecha** y, en ningún caso, por el situado más a la izquierda.
  - El **carril central** tan **solo** se utilizará **para efectuar los adelantamientos precisos y para cambiar de dirección a la izquierda.**

Para el cómputo de carriles, a efectos de su utilización, no se tendrán en cuenta los reservados a determinados vehículos o a ciertas maniobras.

Los carriles anteriormente citados, así como la utilización de los carriles en función de la velocidad señalizada en ellos, se ajustará a lo que indiquen las señales de carriles correspondientes.

Utilización de carriles en vías fuera de poblado

- En las **calzadas** de vías **situadas fuera de poblado que tengan más de un carril reservado para el sentido de la marcha:**
  - **Se circulará,** normalmente, **por el situado más a la derecha.**
  - **Se podrá utilizar el resto de los de dicho sentido** cuando las circunstancias del tráfico o de la vía lo aconsejen, pero siempre bajo la condición de que no se entorpezca la marcha de otro vehículo que circule detrás más velozmente.
- **En** las **calzadas** de vías situadas **fuera de poblado que tengan tres o más carriles en el sentido de la marcha, los** conductores **de camiones y furgones y** los de los **vehículos especiales,** en todos los casos **con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, y** los de **conjuntos de más de siete metros de longitud:**
  - **Circularán,** normalmente, **por el situado más a la derecha.**
  - **Podrán utilizar el inmediato, en ningún caso el resto** de los carriles de dicho sentido, cuando las circunstancias del tráfico o de la vía lo aconsejen, pero siempre a condición de que no entorpezcan la marcha de otro vehículo que les siga.

Utilización de carriles en poblado

En calzadas situadas **en poblado con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados** por marcas longitudinales, excepto si se trata de autopistas o autovías, **podrá utilizarse el que mejor convenga al destino que lleven,** pero no deberán abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar:

- **Los conductores de automóviles.**
- **Los conductores de vehículos especiales, cualquiera que sea su masa máxima autorizada, siempre que no sea un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.**

Disciplina de carril

De nada servirá que las vías tengan muchos carriles si el conductor no tiene una gran disciplina de carril y la aplica estrictamente.

Carecer de disciplina de carril, es restar fluidez y seguridad a la circulación.

Observar una disciplina de carril exige del conductor:

- **Circular por el carril que en cada caso proceda y bien centrado en él,** sin rebasar o pisar las líneas que lo delimitan, para así mantener la adecuada separación lateral.
- **Cambiar de carril sólo en caso justificado,** nunca caprichosamente.
  - Circular en zig-zag, haciendo eses o cambiando de carril, además de prohibido, es muy peligroso.
- **Elegir el carril que en cada caso proceda con suficiente antelación y en el momento y lugar adecuados.**

Circulación por el arcén

La utilización del arcén puede estar impuesta:

- Con carácter general para determinados vehículos o usuarios.
- Por razones de emergencia para determinados vehículos.
- Por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

Con carácter general, y en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, **están obligados a circular por el arcén** de su derecha, **si fuera transitable y suficiente** para cada uno de ellos, y si no lo fuera, a utilizar la parte imprescindible de la calzada, **los siguientes vehículos:**

- Los vehículos de tracción animal.
- Los vehículos especiales con masa máxima autorizada no superior a 3.500 kilogramos.
- Los ciclos.
- Los ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros.
- Los vehículos para personas de movilidad reducida.
- Los vehículos en seguimiento de ciclistas.

A los conductores de los vehículos obligados a circular por el arcén les está prohibido circular en posición paralela, salvo las **bicicletas** que podrán hacerlo en **columna de a dos,** orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía y colocándose en hilera en tramos sin visibilidad y cuando formen aglomeraciones de tráfico.

En las autovías, las bicicletas sólo podrán circular por el arcén, sin invadir en ningún caso la calzada.

En descensos prolongados en curvas, cuando razones de seguridad lo permitan, los conductores de bicicletas podrán abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten.

Excepcionalmente, cuando el arcén sea transitable y suficiente, los **ciclomotores podrán circular en columna de a dos** sin invadir la calzada en ningún caso.

El conductor de cualquiera de los vehículos enumerados anteriormente, excepto las bicicletas, no podrá adelantar a otro si la duración de la marcha de los vehículos colocados paralelamente excede de 15 segundos o el recorrido efectuado en dicha forma supera los 200 metros.

Por razones de emergencia deberán circular por el arcén de su derecha si fuera transitable y suficiente para cada uno de ellos, y si no lo fuera, por la parte imprescindible de la calzada, **cuando circulen a una velocidad anormalmente reducida, perturbando** con ello **gravemente la circulación** los conductores de aquellos **vehículos** cuya masa **máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos.**

- A los conductores de estos vehículos también les son de aplicación las normas sobre prohibición de circular en posición paralela y adelantar a la que anteriormente se ha hecho referencia.

Los vehículos históricos circularán por el arcén de acuerdo con lo que establezca su reglamentación específica.

Cuando razones de seguridad y fluidez lo aconsejen, la Autoridad competente podrá ordenar la circulación por el arcén con carácter general o sólo para determinados vehículos o usuarios.

Carriles reservados para autobuses y taxis

Debido a la gran densidad de tráfico que soportan las grandes ciudades, **las autoridades** encargadas de su regulación **suelen reservar carriles para los transportes colectivos de viajeros, con el fin de facilitar su circulación.**

Esta **señal vertical** indica la prohibición a los conductores de los vehículos que no sean de transporte colectivo, de circular por el carril indicado.

- Cuando la señal lleva la mención "TAXI", autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

Además de la señal vertical (S-51), estos carriles están limitados y señalizados **con una línea longitudinal continua, excepto en pequeños tramos en que es discontinua.**

- En los tramos en que la marca blanca longitudinal está constituida, en el lado exterior del carril, por línea discontinua, se permite su utilización general exclusivamente para realizar alguna maniobra que no sea la de parar, estacionar, cambiar el sentido de la marcha o adelantar, pero dejando siempre preferencia a los autobuses y, en su caso, a los taxis.

Además de la línea longitudinal continua, **en el carril suelen estar pintadas las palabras BUS O TAXI, o ambas a la vez, que indican que el carril o la zona de estacionamiento,** donde está marcado, **se reserva permanente o temporalmente para** la circulación, parada o estacionamiento de **autobuses o taxis,** respectivamente, o de ambos a la vez. **La circulación, parada y estacionamiento de vehículos distintos a los que la palabra o palabras se refieran están prohibidos.**

El hecho de que los vehículos para los que está reservado el carril BUS-TAXI circulen más rápidamente que los que lo hacen por el carril normal, o viceversa, no se considera adelantamiento.

Carril cerrado a la circulación

Cuando un carril desaparece o queda cerrado a la circulación **es necesario advertirlo a los conductores mediante las** correspondientes **señales de indicación que preseñalizan el carril que va a cesar de ser utilizable, indicando el cambio de carril preciso.**

Las señales de peligro advierten del peligro representado por la proximidad de una zona de la vía en la que se estrecha la calzada.

Carriles reservados en función de la velocidad señalizada

Una de las características de la circulación interurbana es la elevada presencia de vehículos de grandes masas y dimensiones que, no sólo por ello, sino también porque en ocasiones están sometidos a una limitación de velocidad, suelen circular con lentitud, especialmente en pendientes ascendentes.

En algunos tramos de vías interurbanas, singularmente en aquéllos que tienen pendientes ascendentes pronunciadas, existe un carril obligatorio para los vehículos que no alcancen una velocidad determinada.

Señales de carriles reservados para el tráfico en función de la velocidad señalizada

Estas señales indican que **el carril sobre el que está situada la señal de velocidad mínima sólo puede ser utilizado por los vehículos que circulen a velocidad igual o superior a la indicada,** aunque si las **circunstancias lo permiten deben circular por el carril de la derecha.**

Los vehículos que, como es reglamentario, circulen por el carril de la derecha, cuando las circunstancias lo permitan, pueden abandonarlo para adelantar a otros más lentos, siempre que alcancen o superen la velocidad que figura en la señal.

S-50a

S-50b

S-50c

S-50d

S-50e

En estos carriles así señalizados, ningún vehículo deberá utilizar el de la derecha para adelantar a otros vehículos que circulen por los demás carriles, porque supondría un adelantamiento por la derecha, que está prohibido.

El final de la obligatoriedad de velocidad mínima vendrá establecido por la señal **"Final de carril destinado a la circulación" (S-52)** o por la señal **"Fin de velocidad mínima"(R-506).**

Al finalizar dicho carril suele estar colocada la señal de "Ceda el paso", que tiene por misión recordar a los conductores que circulan por él la obligación que tienen de dar prioridad a los vehículos que circulen por el carril al que se van a incorporar. Esta obligación debe tenerse en cuenta, exista o no señal, efectuando el desplazamiento con las máximas precauciones, señalizándolo y cediendo el paso.

Vías y carriles para ciclistas

Tanto dentro como fuera de poblado pueden existir vías especialmente acondicionadas para el tráfico de ciclos como, también, carriles bici.

La señal de obligación R-407a "Vía reservada para ciclos o vía ciclista" **obliga a los conductores de ciclos a circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohíbe su utilización a los demás usuarios de la vía.**

La señal P-22 advierte de un peligro representado por la proximidad de un paso para ciclistas o de un lugar donde frecuentemente los ciclistas salen a la vía o la cruzan.

Esta **marca,** consistente en dos líneas transversales discontinuas y paralelas sobre la calzada, indica la existencia de un **paso para ciclistas donde estos tienen preferencia de paso.**

Carriles reversibles

En vías de dos sentidos de circulación suele ocurrir, que uno de los sentidos soporta una densidad de tráfico mayor que el otro, hasta el extremo de llegar a la congestión. Mientras en un sentido se circula de manera fluida y sin dificultades, en el otro se circula lentamente e, incluso, se producen retenciones y detenciones. Podría decirse que, mientras en un sentido sobra calzada, en el otro falta y es insuficiente para la demanda de tráfico en esos momentos.

- Estas situaciones suelen producirse en las denominadas horas punta, como por ejemplo, las coincidentes con la entrada y salida del trabajo.

Una forma de aprovechar mejor la calzada disponible y evitar estas congestiones de tráfico es que el carril o carriles reversibles puedan ser utilizados por los vehículos que circulan por el sentido donde la circulación es más densa.

- Es decir, **con estos carriles reversibles se conseguirá que, al ser utilizados en uno u otro sentido, según las necesidades o demanda del momento, el tráfico resulte más fluido.**

En los carriles reversibles, la circulación en uno o en otro sentido puede estar regulada mediante semáforos de carril u otros medios.

Los conductores que circulen por un carril reversible deberán llevar **encendida, al menos, la luz de corto alcance o de cruce en** sus vehículos tanto de día como de noche y no deberán invadir el carril situado a la izquierda del reversible.

- Para que un carril pueda ser considerado como reversible es necesario que esté dispuesto y señalizado como tal.

Señalización de los carriles reversibles

La señalización que indica que un carril es reversible es la siguiente:

▷ **Marcas viales.**

Dos líneas dobles longitudinales discontinuas delimitando un carril por ambos lados, **indican que éste es reversible,** es decir que en dicho carril la circulación puede ser en uno u otro sentido.

- En estos casos, **la circulación estará reglamentada mediante semáforos de carril u otros medios,** tales como señales de balizamiento (conos, luces, etc).

▷ **Semáforos cuadrados para vehículos o de carril.**

Como norma general, la utilización de los carriles reversibles viene determinada por los semáforos de ocupación de carril que suelen estar colocados sobre pórticos, pasos elevados, etc., y **afectan exclusivamente a los vehículos que circulen por el carril sobre el que están situados** dichos semáforos.

- **Una luz roja en forma de aspa indica la prohibición de ocupar el carril** sobre el que se encuentra encendida a aquellos vehículos hacia los que esté dirigida la luz.

  Los conductores de los vehículos que circulen por un carril en el que se encienda una luz roja en forma de aspa, deberán abandonarlo en el tiempo más breve posible, compatible con la seguridad de la circulación, porque ese carril puede estar dispuesto para ser utilizado por los vehículos que circulan en sentido contrario.

- **Una luz verde en forma de flecha** apuntada hacia abajo **indica que está permitido circular por el carril** sobre el que está encendida.

  Esta autorización de la flecha verde de utilizar el carril **no exime de la obligación de detenerse ante una luz roja circular o, de obedecer cualquier otra señal o marca vial que obligue a detenerse o a ceder el paso,** por excepción a lo dispuesto sobre el orden de preeminencia entre señales o, en su ausencia, **del cumplimiento de las normas generales sobre prioridad de paso.**

- **Una luz blanca o amarilla, intermitente o fija, en forma de flecha,** no incorporada a una señal de orientación, colocada encima de un carril y apuntando hacia abajo en forma oblicua, **indica la necesidad de irse incorporando,** en condiciones de seguridad, **hacia el carril al que apunte la flecha,** porque el carril por el que se circula va a quedar cerrado en corto espacio.

Carriles de utilización en sentido contrario al habitual

Por razones de fluidez de la circulación

Cuando la calzada disponga de dos o más carriles en el mismo sentido, la autoridad encargada de la regulación del tráfico también **puede habilitar carriles para ser utilizados en sentido contrario al habitual:**

- **Unicamente pueden ser utilizados cuando estén debidamente señalizados** con las correspondientes señales de balizamiento. También pueden estar señalizados, además, con semáforos cuadrados o de carril para indicar su utilización.
  Cuando las indicaciones de la flecha verde del semáforo **permitan utilizar el carril habilitado para circular en sentido contrario al habitual,** y para ello sea necesario atravesar la mediana que separa ambas calzadas, el **paso de la mediana** no **se debe hacer** por cualquier sitio, sino **exclusivamente por los lugares habilitados al efecto.**
- **Solamente pueden circular por dichos carriles las motocicletas y los turismos.**
  - Está prohibida, por lo tanto, la circulación al resto de los vehículos, incluidos los turismos con remolque.

Los usuarios de este tipo de carriles:

- **Circularán siempre, al menos, con la luz de corto alcance o de cruce** encendida, tanto de día como de noche.
- **Circularán a** una velocidad máxima de 80 kilómetros por hora y una mínima de 60, o inferiores, si así estuviera establecido (por ejemplo si estuviera instalado en una vía urbana) o específicamente señalizado.
- **No podrán desplazarse lateralmente invadiendo el carril o carriles destinados al sentido normal de circulación;** ni siquiera para adelantar.
  - Los conductores de los vehículos que circulen por carriles destinados al sentido normal de circulación contiguos (entendiéndose por contiguo sólo el que esté más próximo al habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual):
- Tampoco podrán desplazarse lateralmente invadiendo los habilitados para ser utilizados en sentido contrario al habitual.
- Llevarán encendida la luz de corto alcance o cruce, al menos, tanto de día como de noche.
- **Si disponen de un solo carril en su sentido** de circulación, **circularán a una velocidad máxima de 80 kilómetros por hora y a una mínima de 60,** o inferiores si así estuviera establecido o específicamente señalizado.
- Si disponen de más de un carril en su sentido de circulación circularán a las velocidades que se establecen reglamentariamente (que se expondrán en el siguiente tema).

Por razones de trabajos en la calzada

También se podrán habilitar carriles para ser utilizados en sentido contrario al habitual, de acuerdo con el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, con la autoridad autonómica responsable del tráfico, **cuando la realización de trabajos en la calzada lo haga necesario.**

- En este caso **podrán circular por dichos carriles todos los tipos de vehículos que estén autorizados para circular por la vía en obras,** salvo prohibición expresa y lo harán en las mismas condiciones que en los carriles instalados por fluidez.

Señalización de los carriles de utilización en sentido contrario al habitual

Estos carriles **se señalizan y delimitan mediante señales de balizamiento,** fundamentalmente conos, banderitas y dispositivos análogos. Todos ellos **prohíben atravesar la línea real o imaginaria que los une y, por consiguiente, adelantar.**

Tanto los conductores y usuarios que utilicen estos carriles como los que circulen por los destinados al sentido normal, han de tener muy en cuenta que estos elementos de balizamiento están puestos:

- En garantía de su propia seguridad y la de los demás.
- Para dar fluidez y seguridad al tráfico.

Por lo tanto, deben poner especial cuidado en evitar pisar, desplazar o alterar dichos elementos y todo aquel comportamiento que vaya en contra de dicha seguridad y fluidez.

Carriles adicionales circunstanciales de circulación

En las calzadas con doble sentido de circulación y arcenes, cuando la anchura de la plataforma lo permita, la autoridad encargada de la regulación del tráfico **podrá habilitar un carril adicional de circulación** en uno de los sentidos de la marcha, **mediante la utilización de elementos provisionales de señalización y balizamiento** que modifiquen la zona de rodadura de los vehículos en el centro de la calzada.

La habilitación de este carril adicional **supone,** mediante la utilización de ambos arcenes, **disponer de dos carriles en un sentido** de circulación **y de uno en el otro.**

- ▷ Los que circulen por los arcenes, utilizarán parte de la calzada y del arcén.
- ▷ Los que circulen por el centro (carril adicional) lo harán a caballo del eje longitudinal de la calzada, utilizando parte del lado derecho y parte del lado izquierdo.
- ▷ En cualquier caso, esta circunstancia estará debidamente señalizada.

Los conductores de vehículos que circulen por los arcenes y por dicho carril adicional deberán circular a una velocidad máxima de 80 kilómetros por hora y una mínima de 60, o inferiores, si así estuviera establecido o específicamente señalizado.

Todos los conductores que circulen por cualquiera de los carriles de la vía donde esté instalado un carril adicional, **deberán utilizar, al menos, el alumbrado de corto alcance** o de cruce **tanto de día como de noche.**

Los conductores de vehículos **que circulen por el carril adicional no podrán desplazarse lateralmente para invadir el carril destinado al sentido contrario,** ni siquiera para adelantar.

- ▶ Tampoco podrán desplazarse lateralmente para invadir el carril adicional, ni siquiera para adelantar, los conductores que circulen por el único carril dispuesto para el otro sentido.

Carriles para vehículos con alta ocupación (VAO)

Se entenderá por vehículos con alta ocupación (VAO) aquellos automóviles:

- ▷ destinados exclusivamente al transporte de personas cuyas masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos.
- ▷ que estén **ocupados por el número de personas que** para cada tramo de la red viaria fije el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico.

La utilización de dicho carril habilitado para VAO:

- ▷ **queda limitada** a motocicletas, turismos (se equipara a los turismos los autobuses de menos de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada) y vehículos mixtos adaptables.
- ▷ **está prohibida,** por tanto, al resto de los vehículos y conjuntos de vehículos, incluidos los turismos con remolque, así como a peatones, ciclos, ciclomotores, vehículos de tracción animal y animales.

Los carriles para VAO podrán ser utilizados por los vehículos autorizados, mencionados anteriormente, aun cuando sólo lo ocupe su conductor, **si el vehículo ostenta la señal V-15,** indicativa de que el conductor del vehículo es una persona con discapacidades que reducen su movilidad y que, por tanto, puede beneficiarse de las facilidades que se le otorguen con carácter general o específico.

También podrá ser utilizado por autobuses con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos y autobuses articulados, con independencia de su número de ocupantes, en las mismas condiciones establecidas para los vehículos con alta ocupación, de forma simultánea, si así se indica reglamentariamente.

La habilitación o reserva de uno o varios carriles para la circulación de vehículos con alta ocupación **podrá ser:**

- **Permanente o temporal.**
- **Con horario fijo o en función del estado de la circulación,** según lo establezca el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, o en su caso, **la autoridad** autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, quien en circunstancias no habituales y **por razones de seguridad vial o fluidez** de la circulación, **podrá permitir, recomendar u ordenar a otros vehículos la utilización del carril** reservado para aquellos. Todo ello sin perjuicio de las competencias de los organismos titulares de las carreteras y, en su caso, de las sociedades concesionarias de aquellas.

Los vehículos de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento y asistencia sanitaria en servicio de urgencia, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura **de la vía, podrán utilizar los carriles reservados.**

El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, previo informe vinculante del organismo titular de la carretera determinará los tramos de la red viaria en los que funcionarán carriles reservados para vehículos con alta ocupación, fijará las condiciones de utilización y publicará en la forma prevista reglamentariamente la relación de tramos de la red viaria en los que se habiliten dichos carriles.

Circulación en vías saturadas

En ocasiones la circulación es tanta y tan densa que la totalidad de los carriles están ocupados. Entonces se dice que la circulación está saturada.

Cuando la circulación está saturada, **los vehículos han de circular uno al lado del otro y cada vehículo por su carril. Es lo que se denomina circulación paralela.**

En estos casos se suelen formar largas caravanas de vehículos. Ello impone una forma especial de circular y obliga a extremar las precauciones.

En circulación paralela se puede avanzar por un carril más rápidamente que por los que están situados en los carriles contiguos, sin que este hecho sea considerado como adelantamiento.

- Tampoco se considera adelantamiento el hecho de que los vehículos que circulen por el carril que les está reservado, avancen más rápidamente que los que circulen por los carriles destinados al tráfico normal, o viceversa.

De esta forma:

- se conseguirá que la circulación, aunque densa, resulte menos congestionada y más fluida,
- no se perderá el tiempo circulando muy lentamente, cuando no detenido, y
- se ahorrará combustible.

La mejor forma de evitar las caravanas es eludirlas bien eligiendo otros itinerarios alternativos, o bien adelantando, retrasando o escalonando las horas de salida o de regreso.

En circulación paralela se debe:

- **Circular uno al lado del otro, cada uno por su carril.** Así se utilizará y aprovechará mejor y más racionalmente la calzada y la circulación será más fluida.
- **Adecuar la velocidad del vehículo que se conduce a la de los que preceden.** De lo contrario se restará fluidez al tráfico y se aumentará la congestión.
- **Mantener la adecuada distancia de seguridad** con el vehículo que precede, para evitar los alcances.
- **Permanecer muy atento** a las intenciones, reacciones y advertencias de los demás.
- **Elegir el carril que más convenga al destino que se lleve con más antelación que en los supuestos de tráfico normal.** De no hacerlo así, se corre el riesgo de no poderlo hacer, bien porque lo impidan los demás vehículos o las marcas viales que en las proximidades de las intersecciones suelen ser continuas.

En circulación paralela NO se debe:

- **Cambiar de carril.**
  - Unicamente se podrá hacer en caso justificado y para prepararse a cambiar de dirección, parar, estacionar, salir de la calzada o desplazarse a otro carril por el que se tenga obligación de circular y avisando siempre con suficiente antelación.
  - En ningún caso se cambiará caprichosamente de carril como, por ejemplo, para tratar de ganar unos metros, colocándose en el espacio libre existente entre dos vehículos del carril de al lado.

  Esta maniobra, además de reflejar un comportamiento incorrecto y falto de consideración para con los demás, es peligroso, ya que se puede obligar a frenar al conductor del vehículo que se ha dejado atrás para recuperar la distancia de seguridad, con el consiguiente riesgo de alcance, tan frecuente cuando se circula en caravana.
- **Adelantar por el arcén,** no sólo porque está prohibido circular por él, sino porque el arcén debe permanecer libre para ser utilizado en casos de emergencia, por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, o para la circulación de los vehículos en servicios de urgencia y especiales, ciclos, ciclomotores, vehículos para personas de movilidad reducida, vehículos especiales con MMA no superior a 3.500 kilogramos y vehículos de tracción animal.

Niveles de la calidad de circulación

Siguiendo pautas internacionales y adoptando criterios basados en la velocidad y bajo las circunstancias en las que se desarrolla la circulación de vehículos, la Dirección General de Tráfico estableció en el año 1992 los niveles de calidad de circulación.

Se estableció una clasificación de los niveles de la calidad de circulación con la pretensión de hacer posible una más fácil identificación del estado del tráfico en cada momento y de su desarrollo a lo largo de red viaria, de modo que, se pudiera transmitir a los conductores y a los usuarios la información sobre estos extremos de forma sencilla, clara y comprensible.

- ***nivel blanco***
- ***nivel verde***
- ***nivel amarillo***
- ***nivel rojo***
- ***nivel negro***

A cada uno de estos niveles se le atribuyó como identificación un color, entendiendo que de esta manera se simplificaría su comprensión por parte de los usuarios. Los colores elegidos coinciden con los utilizados en la señalización semafórica, y también son colores utilizados en otras facetas de la vida cotidiana fácilmente identificables por los ciudadanos.

Nivel blanco - Circulación normal

Dado que la normativa impone límites de velocidad genéricos, según el tipo de vía, se adoptó la decisión de atribuir este color a aquellos tramos y momentos en los que la velocidad de circulación es superior al 90% de la velocidad máxima reglamentariamente establecida bien por límites genéricos o bien por límites específicos.

Nivel verde - Circulación condicionada

La velocidad de circulación está comprendida entre el 75% y el 90% de la máxima reglamentariamente establecida.

La velocidad en función del número de vehículos que circula, especialmente de los más rápidos, puede verse influida por la de otros más lentos, en cuyo caso, aquéllos podrían sufrir ligeras demoras.

- Un ejemplo de esta situación, también puede producirse, por ejemplo, como consecuencia de determinadas condiciones meteorológicas (lluvia, nieve, etc.) que obligan a los conductores a reducir la velocidad de circulación.

Nivel amarillo - Circulación irregular

La velocidad de circulación está comprendida entre el 25 y el 75% de la velocidad máxima reglamentaria establecida. Esta situación puede ser debida al elevado número de vehículos que circulan por el tramo de vía que se está considerando, de tal manera que la velocidad media de todos los vehículos es similar.

- Pueden producirse detenciones bruscas y a continuación circular a velocidades relativamente altas para volver a detenerse bruscamente, es decir, se trata de una situación de circulación con retenciones esporádicas.
- Por causas meteorológicas, este nivel de calidad se presenta cuando sobre el tramo que se está considerando se producen precipitaciones de lluvia intensa o de granizo que obligan a reducir de forma drástica la velocidad o cuando la calzada está cubierta de nieve entorpeciendo la circulación.

Nivel rojo - Circulación difícil

La velocidad de circulación es inferior al 25% de la velocidad máxima reglamentariamente establecida. Respecto a las condiciones de circulación, ésta situación se produce cuando a causa del elevado número de vehículos éstos circulan a velocidades bajísimas y sufren paradas reiteradas y prolongadas, dando lugar a una saturación o congestión circulatoria.

- Con respecto a las circunstancias meteorológicas que dan lugar a este nivel de calidad, las más evidentes pueden ser una nevada intensa con presencia de nieve acumulada sobre la calzada o con la existencia de placas de hielo sobre el pavimento que obliga a que los vehículos circulen con cadenas y a velocidades muy bajas.

Nivel Negro - Circulación interrumpida

Los vehículos, en su caso, se encuentran completamente detenidos y la circulación es imposible, no como consecuencia de saturación de la circulación, sino por la existencia de un obstáculo en la calzada que lo impide totalmente.

- Ejemplos de este nivel de calidad de la circulación son: carretera cortada como consecuencia de un accidente; desprendimiento de tierras, problemas por la realización de obras de fábrica, etc.
- Con respecto a las condiciones meteorológicas, esta situación se corresponde a la de un puerto cerrado como consecuencia de la nieve o una carretera cortada a causa de una inundación.

Separación entre vehículos

Las circunstancias del tráfico cambian constantemente.

Estos cambios, que dependen tanto del comportamiento de cada conductor como de los demás conductores y usuarios, **han de realizarse dentro de un orden y manteniendo unas distancias de separación** que permitan a los conductores disponer de tiempo y espacio suficientes **para** así **actuar con anticipación** y no de manera imprevista o súbita **y evitar situaciones de conflicto.**

Se pueden distinguir las siguientes distancias de seguridad o de separación entre vehículos:

- ▷ La que se debe mantener **con el vehículo que precede.**
- ▷ La que se debe dejar **lateralmente al cruzarse con otros vehículos y usuarios** que circulan en sentido contrario.
- ▷ La que se debe dejar **lateralmente al adelantar a otros vehículos y usuarios.**
- ▷ La que se debe dejar **lateralmente al rebasar a otros vehículos parados o estacionados.**

Separación a mantener con el vehículo que precede (Separación frontal)

Como norma general, **el conductor que circule detrás de otro deberá dejar** entre el vehículo que conduce y el que precede **una distancia tal que, en caso de frenado brusco, le permita detener su vehículo sin colisionar con él,** teniendo en cuenta especialmente la velocidad, las condiciones de adherencia y de frenado y las meteorológicas y ambientales.

- ▸ No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, sin mantener tal separación, extremando en esta ocasión la atención, a fin de evitar alcances.

La separación o distancia de seguridad deberá aumentarse:

- ▷ ***Cuando se aumente la velocidad.***
  - ▸ ***A más velocidad, mayor será la separación a mantener.***
- ▷ ***Cuando las circunstancias meteorológicas o ambientales disminuyan la visibilidad, la adherencia o las posibilidades de frenado eficaz.***

Hay que tener en cuenta que, además de la distancia a que antes se ha hecho referencia, **la separación que debe guardar todo conductor que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantar, deberá ser tal que permita al que a su vez le siga adelantarlo con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulen en grupo.**

Deberán guardar, cuando circulen detrás de otro sin propósito de adelantar, **una distancia o separación mínima de 50 metros:**

- ▷ Los vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos.
- ▷ Los vehículos y conjuntos de vehículos de más de 10 metros de longitud total.

En ocasiones la separación mínima a mantener está indicada mediante la correspondiente señal.

- Esta señal prohíbe circular sin mantener con el vehículo precedente una separación igual o mayor a la indicada en la señal, excepto para adelantar.

Las normas citadas en los apartados anteriores **sobre la separación frontal a mantener con el vehículo precedente cuando no se tenga intención de adelantar, no serán de aplicación:**

- ▷ En poblado.
- ▷ Donde estuviere prohibido el adelantamiento.
- ▷ Donde hubiere más de un carril destinado a la circulación en un mismo sentido.
- ▷ Cuando la circulación estuviere tan saturada que no permita el adelantamiento.

Separación lateral al cruzarse con otros vehículos que circulen en sentido contrario

Al cruzarse con otros vehículos **se debe dejar una separación lateral suficiente para que el cruce pueda realizarse con seguridad y sin peligro.**

Hay que recordar la norma general de circulación que se describe al principio del tema bajo el epígrafe “El sentido de circulación”, que establece la obligación de circular, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad con los vehículos que circulen en sentido contrario, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad.

Separación lateral al adelantar a otros vehículos

Se estudiará en el tema de Adelantamientos.

La separación lateral a dejar en concreto será mayor o menor según las circunstancias que concurran en cada caso.

Dependerá:

- De la velocidad.
- Del tipo de vehículo.
- De la calzada.
- De las circunstancias meteorológicas o ambientales, etc.

Separación lateral al rebasar vehículos parados o estacionados

El Reglamento General de la Circulación no establece la separación lateral a dejar al rebasar a vehículos parados o estacionados, es decir inmovilizados.

- Sin embargo, la separación debe ser suficiente para, entre otras cosas, prevenir la posible apertura o el descenso de los ocupantes.

Observación del tráfico

En su progresión normal, **los conductores tienen que estar permanentemente informados de todo lo que sucede en su entorno porque ello es fundamental para una conducción segura.**

Esta información la adquirirán bien directamente, o bien a través de los espejos retrovisores.

La libertad de movimientos del conductor, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía **no deben, en ningún caso, resultar disminuidos:**

- Por el número excesivo de viajeros.
- Por la posición o postura inadecuada adoptada por el conductor o los demás ocupantes del vehículo.
- Por la inadecuada colocación de los objetos o animales transportados que pueden interferir entre el conductor y cualquiera de ellos.

En la observación al tráfico, los conductores han de evitar todo aquello que impida, menoscabe o dificulte la adquisición de esa información.

El **campo necesario de visión y la atención permanente** a la conducción del conductor **no deben** tampoco **resultar disminuidos:**

- **Por las cosas o materias no transparentes colocadas junto o sobre los cristales.**
- **Por no llevar o ser ineficaces los espejos retrovisores.**
- Por no llevar en buen estado y bien reglados los distintos sistemas de alumbrado y señalización óptica.
- **Por la falta de limpieza de la superficie acristalada** del vehículo **o por la colocación de láminas o adhesivos en la misma que no permitan la visibilidad diáfana del conductor sobre toda la vía por la que circule.**

- No obstante la utilización de láminas adhesivas en los vehículos se permitirá en las condiciones establecidas en la reglamentación de vehículos.
- La colocación de los distintivos previstos en la legislación de transportes, inspecciones técnicas periódicas u otras disposiciones, deberá realizarse de tal forma que no impidan la correcta visión del conductor.
- **Queda prohibida en** todo caso **la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.**

Asimismo, **se considera incompatible con la obligada atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el vehículo en movimiento de** dispositivos tales como pantallas con acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD.

- Se exceptúa, a tales efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

Queda prohibido conducir utilizando:

- **Cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido,** excepto durante la correspondiente enseñanza y realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

- **Dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos** ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.
  - Naturalmente quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Queda también prohibido que en los vehículos **se instalen mecanismos o sistemas,** se lleven instrumentos o se acondicionen **de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico,** o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad **así como la utilización de mecanismos de detección de radar.**